Pedimento

ATHA-DAH-FCD-005-049-37

COLECCIÓN DOCUMENTAL
A.T.H.A.

Pedro Diaz de Gomo en nombre de Don Ju.o Bau.ta
Bazarralde Letona Suzesor y poseedor de las casas
y solar del mesmo apellido de Letona sitas en el
dicho Lugar y de los vinculos y mayorazgos que fun-
daron Ju.o Lopez de Letona y Doña Casilda de
Olarte sus aguelos y agregaciones que hizieron a
los dhos vinculos el señor Don Ju.o de Letona
caballero que fue de la orden de Santiago del con-
sejo de su mag.d y su oydor en la Real chanci-
lleria de Valladolid y super intendente en los
estados de Flandes y el capitan don Ju.o Anto-
nio de Letona sus tios todos difuntos en la
causa con D. Balthasar de Olarte y Doña
antonia de Olarte y Don Antonio de Sarralde
digo que la fundacion del binculo y mayoraz-
go que la dha Doña Casilda de Olarte hizo
en virtud del poder que por testam.to le dio
el dho Ju.o Lopez de Letona su marido y la
agregacion que hizo el dho señor Don Ju.o de
Letona pasaron por testimonio de Lucas Lopez
de Echavarrizaga ss.no Real de su mag.d y del Juz-
gado de estas hermandades difunto vez.o que
fue del lugar de Foronda y sus registros pa-
ran en poder de Ju.o Saenz de Arreguieta ss.no
de su mag.d y del mismo Juzgado y al dr.o
de mi parte conbiene se compulse un tan-
to de ellas aziendo fee con ynformacion

de la legalidad del dho Lucas Lopz de Corro
al tiempo que se hizieron y otorgaron era tal ssno fiel
y legal y de toda confianza y los demas requi-
sitos y citacion de las otras partes — Pido
y suplico a Vm. mande que para el efecto el
dho Juº Sainz de Arrieguez exiva ante Vm.
los dhos registros y allandose en ellos las
dhas fundacion y agregacion y testamto. del dho
señor oydor conste de dha ynformacion y re-
quisitos compulse y mande dar traslados dellos
en que desde luego para quando se hagan los pre-
sentacion con jura md. en forma sobre
que pido cumplimiento de justicia y para ello etc.

Franco Diaz de Goves —

Por presentada esta peticion y que el ssno exi-
hiba ante su merced los registros de Lucas Lopez
de Horroaga y aviendo exsivido el del año
de mill seiscientos y quinze y otro legajo del año
de mill seiscientos y treinta y tres se hallaron en ellos
la fundacion del vinculo que hizo doña
Casilda Diaz de Olarte = y la agregacion
y disposicion del señor Licdo. Don Juº de Serna
oydor de su magd. de su Real Chancilleria de
Balladolid legalizada la dha disposicion
judicial entre los dichos autos y visto por
su merced que los dhos recaudos estan autor-
tiçados y los dos testigos pecheros mando

A.H.T.A.

Pide esta parte se reciba ynformacion de la
legalidad del dicho Lucas Lopez y precedida
citacion en forma se le compulsen dichos
papeles = proveyo ansi Sumerced de Don
Juº de Uriarte Zurbano gouernador de las
hermandades en Alaua por Su Md del
Jugue del ynfantanrado en ellas de Leza
de catorze dias del mes de mayo de mill
Seis. y sesenta y quatro años = Don Juº
de Uriarte Zurbano = Ante mi Juan
Saenz de Harreg.ca =

Cita.on Luego Incontinente yo el dicho escriuano notifique
esta peticion y auto y cite en forma para la
ynformacion compulsa de papeles en ellos
mencionada a Domingo Ruiz de Carate pro-
curador deste Juzgado en nombre de Doña
Antonia y Don Baltasar de Uriarte sus partes
dixo lo oye y en fee dello lo firme = Juº
Saenz de Harreg.ca =

Cita Despues de lo qual yn continente hize otra
notificacion citacion como la deste auto a
Don Antonio de Sarrazal vezº de Mendi-
guren en persona y firme en fee dello =
Jn Saenz de Arreguiurr =

Informon. En el dicho lugar de Arronda el dia mes
y año dichos ante el dicho Saenz escriuano
Franco Diaz de ... en nombre de Don Juº

Dessarraga de vz.o del lugar de Letona para
la ynformacion ofrecida por la pretension an-
tezedente presento por testigos a Juº Lopez
de Mondategui de Santo Juan Lopez de Azara
vz.o de Zurimda y P.o Lopez de Antezana vz.o de ydem de
De los quales y su merced recibio juram.to en
debida forma de dr.o necess.as y ellos aviendo
lo echo bien y cumplidam.te prometieron de
decir verdad y con vista de la escrip.a de fun-
dacion echa por Doña Casilde de Olarte
viuda de Juº Lopez de Letona vz.o que fue de el en
veinte y ocho de Febrero de mill ss. y quinze
y el testam.to y disposicion de el S.r Don Juan
de Letona oydor que fue otorgado por
testim.o de Lucas Lopez de Bolsaga en vein-
te y seis de abril de mill ss. y treinta y seis =
Dixeron que ellos conocieron muy bien al
dho Lucas Lopez de Bolsaga el qual usava y
exercia el oficio de escriv.o de su mag.d
y de el Juzgado de estas hermandades de Malla
va al tiempo y quando se hizo y se otorgo
la dha escrip.a de fundacion de vinculo por la
dha D.a Casilda de Olarte y se hizo aun
se hecho los dhos autos de el otorgam.to de la
disposicion de el dho Señor oydor, y que
a la dha sazon antes y despues hasta
que fallecio como dho tiene exercio

El dho su officio de tal ssno el dho lucas lopz
y que a sido por fiel legal y de confianza ya
los autos y escripos que ante el passaron sien
pre an bisto y dado y de entera fee y credito
en juicio y fuera del sin cosa en contrario
y que las firmas assi de la dha escripa de
fundacion y de los demas autos de el auto
de ynzamdo y de la disposicion testama del dho
señor oydor donde dize ante mi lucas
lopez las an y tienen por de el suio dho
escripos de su mano y letra por ser como
son las dhas firmas muy conocidas
y con parecidas y muy semejantes
a las firmas puestas que deponen le bieron
azer y firmar diberssas vezes y a las
que dho lucas lopez acostumbraua azer
y que todo lo dho es la verdad para el jura
mento que lleuan fho en que se afirmaron
ratificaron y firmaron y declararon
ser de hedad el dho Juo lopez de ochen
ta y quatro años el dho santo run lopez
de arana de ssesenta y siete y el dho Pedro
lopez de setenta y dos años y firmo
su merced = Don Juan de Uriarte
zurbano = Po lopez = Juo lopz = Santo
runlopz = ante mi Juo saenz de arreguia

auto

Despues de lo suso dho y luego yncontinente
en mesmo dia el dho señor gouernador visto el
pedimto ynformacion y demas autos an-
tezedentes = Dixo mandaua y mando
que yo el ssno compulse y saque vn tanto
de lo mas de la dha escripa de fundacion de
vinculo y de la disposicion y testamto de el
dho señor gdor y sus autos de autorizazon
y le entregue a la pte del dho Don Juo de Saraza-
alde y en publica forma q̃ su md de luego ynter-
pone a ellos su autoridad y decreto judicial
quanto a lugar de dro y por este su auto assi
lo mando y firmo testigos Diego Fernandez
y Bauta Hartegui = Don Juo de Uriar-
te Zurbano = ante mi Juo Saenz de Hartegui =
Yo el dho Juo Saenz de Hartegui ssno del nu-
mero del Juzgado de las hermandades de
Alaua vezo de Foronda sucesor en los regis-
tros y papeles del dho Lucas Lopez y hize sa-
car y saque vn tanto de la dha escripa de
fundacion y testamto del dho señor gdor
y sus autos cuyo tenor es el seguiente =

fundazon del vinculo

En el lugar de Forona a veinte y ocho dias
del mes de hebrero de mill seisos y quinze años
ante mi el ssno publico y testigos parecio pre-
sente Doña Casilda Diaz de Olarte

Biuda de Juº Lopez de Letona vzª del dho
lugar de Letona y dixo al doctor Juº Diaz
de Letona lector del colexio de San barto-
me de Salamanca que presente estaua que como
bien sabia y debia saver el dho Juº Lopez
de Letona su marido y padre del dho doctor
el testamº que otorgo por testimº del pnte essno
en treynta dias del mes de otubre del año
pasado de seiscientos y catorze debaxo
de cuya disposicion fallecio en una cla-
usula les a dado poder y facultad
a la dha doña Casilda y al dho doctor
para que de los bienes del dho Juº Lopez
que mas a proposito fuesen para sin per-
petuydad pudiesen azer un binculo y po-
nerle los grauamenes y ditamentos y con-
diciones que les pareciese y con ellas manda-
do a sus hijos como mas largo
del dho testamº y clausula del consta-
ra a que se referia = y que aora en la me-
jor forma y manera que lugar abia
de dro se pedia y requeria y una de las mas
mexores las que de dro fuesen necesas se sur-
te con ella para que agan el dho bin-
culo y con ello cumplan la boluntad del

testador que en ello anssi hazer aria bien el
dho señor dotor dixo que ello oya y que
no azetaba el dho poder antes dello ga
partaua dello del dr. qual el tenia porque
no queria husar del dho que el renunçia
ba y traspasaua en la dha castilda diaz
su madre para que ella sola aga el dho bin
culo y anssi la dha castilda diaz usando
del dho poder dixo que abinculaua y a
binculo los vienes siguientes =

lo primero la capilla de señor san sebastian
que el dho su marido dexo en la yglesia
del sr. san andres del dho lugar =

yten la torre y casa principal del dho lu
gar de retona con su huerta hera y portega
do y demas pertenencias y con la layn
cercada de paredes que esta pegante a la
dha hera =

yten las dos layns que estan delante
de la dha torre el camino en medio cer
cadas de pared como van al sitio que lla
man y cagbe =

yten otra layn marabaxo junto a la
fuente que llaman ya sagurdaya cer
cada de pared = el qual dho vinculo
se aze con las grabamenes condiciones
y posturas siguientes =

Primeramente que todos los dhos vienes perpetua-
mente ayan de ser ynpartibles e yndibidibles
aunque sea entre herederos y no se puedan bender
trocar ni canbiar ni en ninguna manera ser
desenar sino que siempre anden juntos
en un solo tenedor y poseedor y que la dha
enagenacion no se pueda acer aunque yn-
terbenga facultad real =

Yten con condicion que si lo que dios nro s.
permite sea el sucesor en el dho vinculo
cometiere algun delito que sea crimen
lesi o otro qualquier que merezcan ser
confiscados sus vienes que desde el dia de
los de este vinculo como si no hubieran dado
ni fuera llamado a la sucesion y pase al si-
~~guiente~~ guiente en grado =

Yten que no pueda suceder en el dho vinculo
frayle monja ni sordo mudo ni loco
ni mentecato ni otra persona ninguna
que no sea de sano y perfecto juicio y linpio
de toda mala raza =

Yten que todos los sucesores en el dho vin-
culo ansi hembras como barones ayan
de casar con personas libres de toda ma-
la raza y que sean hijos dalgo noto-
rios y que no aya abido nota ni mur-
muracion en su linpieza y no lo a

ciendo pierdan la sucesion del dho Binculo
y pase al siguiente en grado =
Yten con condicion que el primer subcesor
luego que entre a poseer sea obligado a poner
y fundar en la dha capilla una missa per
petua en cada semana en sufragio de las
almas de sus pasados =
Yten atento a que la dha casilda diaz
a cumplido de su hacienda los funerales
del dho Ju.o Lopez su marido tenga su
derecho a salbo para poder pedir el quinto
de los vienes cada y quando y primero que
sea desposeada de los vienes del dho vinculo =
Yten que no pueda suceder en el dho vinculo
ninguna persona que no sea nacida de le
gitimo matrimonio =
y con estas condiciones y grauamenes y poste
ras y con que sea obligado a residir y morar
en la dha torre no estando ocupado en
servicio de su mag.d o en otra alguna cosa
que sea en honrra y aumento de su hon
rra y la de su linaxe y que en tal caso
tampoco la puede dar en renta la dha
torre sino que la posea el deudo mas cer
cano hasta que el berdadero señor la
venga a poseer = nombra por señor
y posseedor del dho vinculo al dho S.r

Dotor Juº Diaz de Letona y despues de
sus dias al hixo Baron mayor que tu-
biere y a falta de la hixa mayor = y a
falta a Juº antonio Lopez de Letona
y su muger la dha señora Camilda diaz
y al hixo mayor que tubiere y a falta
de la hixa mayor y a falta a antonia
Lopez y sus hixos = y a falta a aguеda
Lopez y sus hixos = y a falta a Doña
maria diaz y sus hixos todos hixos
de la dha Camilda diaz y del dho Juº
Lopez su marido = y a falta el secretario
Juº Urtado de mendoza criado del Rey
nro señor y sus hixos los que le sucedan co-
mo esta dho prefiriendo el mayor al
menor y el baron a la enbra = presente
a todo lo susodho el dho señor Dotor
Juº Diaz de Letona el qual dixo que en la
mexor forma que lugar abia de derecho acep-
taba y acepto la dha heleccion y nombra-
miento y en efecto del dho binculo con
los grauamenes condiciones y posturas
que de suso ban ~~dechas~~ declaradas = y atento a que
se consta por los dhos bienes abinculados

Balen mas de lo que podia baler el tercio
y Remanente del quinto de los Vienes del
dho su padre queria y hera su boluntad q
todos los Vienes que le tocaron de la legi
tima y herenzia del dho su padre queden
sen agregados y yncorporados y vincula
dos en vno con los de este vinculo = Y
Porq. le parezia de pasar adelante con
sus estudios y sus atenziones quiere de ser
vir al Rey nro S. queria y hera su bolun
tad que despues de los dias de la bida de la dha
Señora Casilda diaz pizarro ella la
dha capilla torre y demas Vienes del
dho vinculo sin que ninguna persona
se pusiere estorbo ni ympedim.to en ello si
no fuere que a casso el dho S. Pedro a serra
cassase a bibir a esta tierra y aunque esto
Suzede la tendra en su cuerpo y poder a
cuerdo de el Asentia y es a lo posible = y an
si ambas partes por lo que a cada vna to
ca lo otorgaron ansi conforme y para
la execuzion y cumplim.to dieron poder cum
plido a las justicias competentes que confor
me a leyes y pragmaticas de estos Reynos
de ello puedan y deban conocer para

que por todo rrigor y bia executiva ansi se lo
hagan cumplir como si lo rrecibieron por sentencia
pasada en cosa juzgada y renunciaron
las leyes de su favor y la dha castilda diaz
las de los enperadores senatus consul
to y veleyano = y anbos la que dize que
general renunciacion de leyes que omne faga
que non bala y lo otorgaron ansi ante mi
lucas lopez de [illegible] ss.no Real y ss.no de la Real
hazienda y los testigos desta dha carta
siendo testigos el padre fray fran.co de
çarate y el lic.do gamarra governador de
estas hermandades de la havana y lope garcia
de la torre y domingo de guinea y sabastian de
ofuerre y ju.o vazquez criado del dho go
bor estantes en el dho lugar y los dhos
otorgantes a quienes yo el ss.no doy fe la dha
castilda diaz que no savie vno de los dhos
testigos = doctor leone = lic.do gamarra
gracia de la torre = domingo ortiz = ante
mi lucas lopez =

Autos. Para el
autraicam.to del
testam.to del
Gor =

En el lugar de la havana a veinte y seis dias del
mes de abril de mill e quinientos y [illegible] años
ante el señor [illegible] contador diego vitado de
mendoza governador destas hermandades
de la havana y en presencia de mi el ss.no pu.co

publico y testigos parecio presente Casilda
Diaz de Olarte viuda de Juº Lopez de Alde
re vezª de la dha villa y dixo que a su noticia a
bia venido que dios abia llebado para si al
Señor licdo Juº de Alcona del consejo de
su mgd cavallero del abito de santiago
y oydor del consejo Real de las Indias
y superintendente en los estados de flandes
y su muerte abia sido en los dhos estados
el qual abia dejado su testamº y ultima
voluntad en el convento del señor san fran
cisco de la ciudad de Vitoria en poder del
Padre fray Pedro Barbado y por su muerte el
se avia allado en poder del padre fray Pe
dro de mendibel el que tenia cubierta se
llada con un nombre escripto que decia que en el
papel de dentro se contenian sus ultimas
obligaciones de que no se abia de abrir hasta que
Dios le llebase de esta vida y que entonces
se entregase a la dha casilda diaz para
que ella cumpliese lo que de su voluntad manda
va el que presenta y que assi pedia y
suplica al dho governador le mandase
habrir y hizo pedimento mandase se cumpl
an las cosas que por el dho papel man
de de manera que en todo se cumpla la

e

Voluntad del dho difunto sobre que
pidio Justicia siendo testigos Don fran.co de
Vrrutia y el Lic.do Ju.o Bau.ta de gamarra
estantes en el dho lugar y otros =
El dho gouernador dixo q lo aya p.r
tomo en sus manos el dho testam.to q se
abrio y leyo y mando se le diere treslado
a la dha Doña casilda para que diga de su
Justicia lo que biere le conbiene y para el dho
efecto entrego a mi el dho ss.no el dho tes
tam.to y mando lo comunique a teniente de los
de mas autos q.el la dha Doña casilda
Diaz a la qual yo el dho ss.no se la no
tifique siendo testigos el Lic.do Ju.o Bau.ta
de gamarra y Don fran.co de Vrrutia estan
tes en el dho lugar y otros = Diego Vrtado
de mendoza = ante mi Lucas lopez =

testam.to del
gou.or =

/.

en el papel inclusso estan adbertidas al
gunos cargos y obligaciones del Lic.do Ju.o
de Letona suplica no se abra sino en ca
sso que dios lleue y o meresca caso se de a la
Señora casilda de olarte para que lo h
aga cumplir =
En Letona a quinze de dezienbre de mill
ss.s y veinte y dos años y el licenciado

Yo Dⁿ [illegible] del Consejo de su mag.d
Oydor de la Real Chancilleria de Va
lladolid = estando sano de mi entendim.to
qual Dios fue servido darme y con salud
corporal de partir para los estados de Flan
des y porque es cosa natural a los hombres
el morir acorde hazer esta declaracion
de mi hazienda como de derechos y acci
ones que me pertenecen y pueden pertenecer y
deudas que contraydo que por mayor y por la de
prisa con que me allo son en la forma sig.te =
Declaro que tengo en este lugar el vinculo que
herede de mi Padre que de el Abuelo con la
carga de mi apellido que es notorio [illegible] =
Assi mismo declaro que tengo los vienes que
herede de mi señora aguela materna como
a sucessor de mi madre los q.les consta por la
particion que se hizo con Agustin Vitado de
Mendoza mi señor aguelo que esta en el oficio
y la particion esta en poder de Lucas Lo
pez vez.o de Foronda =
Assi mismo declaro que el dicho Lucas Lo
pez me a administrado parte de los
dichos vienes a quien tengo dadas cartas
de pago de lo que me a dado =

Assi mismo declaro que en la ciudad de la
Coruña Reyno de galicia Servi a Su Mag.d
en la plaza de oydor y auditor de la gue
rra y del ultimo tercio que començo por se
tiembre proximo pasado se me debe la
rata de lo que servi el dho tercio =

assimismo declaro que tengo alguna can
tidad de dineros y otros aberes en poder
del Regidor gabriel coron v.o de la dha
ciudad que constara la cantidad y en que por
un memorial que le he dado rubricado de mi
mano y poder para cobrarlo Juan
Ant.o Becerra de pineyro a cuia ver
dad se puede estar =

assi mismo declaro que dexo en poder del
dho Ju.o Becerra los dos derechos con
otros algunos libros dentro de una
arquilla y un cofre con alguna ropa blanca
y memoria de la que e entregado se esta
ra a la dha memoria y a lo que declarare =

Item declaro que me deben los sueldos
de la plaza de Valladolid y superinten
dente de flandes y que para ello de Valla
dolid tiene poder el señor Don Dieg.o
Balt.o Doñado oydor de aquella chancille

rra que su merced dira siempre lo que vbiere
corrido y que el sueld.º de la superintencia
me corre desde que sali de madrid que del tes-
tim.º que esta en mi poder que passo ante And.s
martinez de Uriarte ss.no de los [illegible] con-
tara el dia que parti =

ytem declaro que debo al lic.do mendia mi pri-
mo canonigo de segovia dos mill reales
que me presto =

assi mismo declaro que tengo quentas con
gaspar de Vittoria mercader v.º de madrid
a quien tanbien tengo dado poder para co-
brar q.les quier m.rs que me pertenezcan de-
claro que se este a lo que de su libro constare
con su juram.to =

ytem declaro que tengo obligacion de satis-
facer el valor de cient doblones p.a que
cada y quando que yo falte desta pres.te
vida se le entreguen a Doña Fran.ca de ca-
zarte mug.r de Lorenço Lop.z de Yzcurrategui v.º
de madrid en la carrera de san geronimo
para que descargue mi conciencia sin que se
le pida razon para quien son sino que a
su albedrio disponga dellos en la for-
ma que a bos yo le dixe en secreto de
confession =

Yten declaro que debo a Bartolome de
Manubay vº de Madrid quatrocientos y cin
quenta reales poco mas o menos =

Assimesmo declaro que debo a Alonso
Lopez de Ezurrategui vº de la misma
villa quatrocientos reales =

Yten declaro que por lo que fuy colegial
de San Bartolome en la Universidad de
de Salamanca en vmill de recompensacion
de la limosna y merced que recibi en
el teniendo consideracion a mi pobreza
mando se den cinqta ducados para en
parte de satisfacer mi obligacion =

Assimismo mando se den otros cinqta
ducados al colegio mayor de Oñate
por la misma razon =

Yten mando que se paguen cien duca
dos en las yglesias de Apodaca Gope
gui Letona y Manurga teniendo consi de
racion a donde fue mas tiempo bene
ficiado y de qual yglesia tome mas frutos =

Yten quiero y es mi voluntad que satis
fechas estas obligaciones pacivas y deudas
de lo mejor parado de mis bienes se me
digan mill y quinientas missas por mi

y las perssonas que tengo obligacion si dios
fuere serbido llamarme desta presente bida
sin otro heredero y que en lo que queda de
de mis bienes me suceda con todos mis señó-
ra Casilda de Olarte viuda muger que
fue de Juan Lopez de Retona mi padre di-
funto como lo declaro que es mi bolun-
tad. en presencia de muchos vezinos desta villa
de Retona por faltar escrivano que auto-
rizare este papel y la firme con que me
pareze y la suplico a [illegible] mi pri-
ma en Retona a quinze de diziem-
bre de mill y seiscientos y veinte y dos años =
[illegible] es despues de mis dias que de al
sucessor desta casa = el licenciado de
Retona ==

Copia de carta del padre fray Pedro de
Arbulu
escripta al señor don Juan de Retona ==
[illegible] Vuestro compadre Apodaca lleba el ofizio
mas principal que la orden tiene comi-
sario general de la nueba españa y phe-
lipinas de buena compañia y un sobrino
llamado Celedon que estaua en madrid
bien acomodado dios le fue con bien
a me entregado el testamento de Vm. el qual
se allara colocado en el archibo de la

e

Conbiene sea alli sy muriere antes que
Vm. disponga esta carta = Con esta
ba carta suya en que dara quenta de
todo = Suplico a Vm. se sirba de man
darme en audiencia del padre Comi
sario a todo lo que por aca se ofreciere
de su serbicio que lo tendre a gran fauor
todavia me tiene la prouincia ocupado
con la guardiania de este conbento =
mi madre Doña agueda esta buena y es
muy ecelente religiosa y estimada en
su conbento mucho sentimos los ser
bidores de Vm. su larga ausencia
como tan necess.o para la buena direc
cion y gobierno de las cosas de esos es
tados padecemos todos la deseada
persona de Vm. Dios quiera años sino
sea la buelta con la breuedad que
tan buenos serbicios mereçen y como
se dessea y quedo con salud a Dios las
gracias para dar perpetuas con suma
ge dibina quien guarde y prospere
a Vm. como deseo de San Fran.co
de Vitoria y Junio doze de mill
y seiscientos y beinte y siete = fray
Pedro Carbalo = es copia de la

e

Carta orejinal que queda en mi poder a que me rremito y lo firme. alonso gil de herrera =

Doña casilda diaz de lastre viuda de Juº Lopez de Letina vª deste lugar de lettona = Dijo que por un papel cerrado que ante mi sea abierto que es carta que el señor Don Pº de Beltrone del consejo de su mag.d y su oydor del consejo de yndias y superintendente de flandes ya difunto me dejo por su universal heredera y aunque el dicho papel esta firmado del dicho s.r oydor y parte del escripto de su letra que por la prisa de su biaje y no aver escrito en el lug.r lo dejo de autorizar pero lo declaro al tiempo de su partida delante de testigos y para que el dicho papel tenga fuerça de testamento. Conbiene a mi dr. que vm me reciba ynformacion de testigos ynstrumentales que se allaron presentes al tiempo que se partio el dicho s.r oydor de como declaro de ser yo me por su universal heredera = 1. assimesmo como es publico y notorio ser muerto en los estados de flandes y sin aver echo otro tes

camino ma del que declara en el
dho paresca y dixo a la mina de la
dha separrida = a v md supp.co mande
recibir la dha ynformacion y a
ter poner a ss de su autoridad y decreto
judicial y mandarme dar los tres
lados neces.os q pido justicia y para ello etc =
Por presentada y que la dha capitan de
diar de la ynformacion que ofre-
ce para que conbiniere y reciva la vrsa
lo sumico del dho Diego Urtado de
mendoza governador deste ter-
mandado en la Calaua en Letona
a veinte y seis de abril de mill y s.s
y quarenta y seis años siendo tes-
tigos Gregorio de Carrazal de y Sa-
turnino de Carave estantes en el dho
lugar = Diego Urtado de Mendoza
ante mi Lucas Lopez =
despues de lo suso dho en el dho
lugar de Letona a veinte y ocho
dias del dho mes de abril de los
dhos mill y s.s y quarenta y seis
años ante su merced del dho
governador y en presencia de mi

En el dho S^r.^no y testigo la dha Doña
Casilda Diaz de Tavre para mas yn-
formacion de lo contenido en el dho
Pedim^to. presento por testigo a thomas
de Ayna vez^o del dho Lug^r. de Actrina
del qual su merced del dho governador
tomo y recivio Juram^to en forma
para que debaxo del dija Lo que su-
piere cerca de lo contenido en el pedi-
m^to. de la dha Doña Casilda = El q^l
despues de haverlo echo cumplida m^te
dixo ser de edad de quarenta y qua-
tro años y no ser deudo de la dha Doña
Casilda ni interesado en esta causa
y que Lo que mas save es que a cosa de mas
Vin del dia que el dho Don Liz^do.
Gonsa^o de Attina parroco del de
Lugar de Attina para los estados
de flandes ha hazer officio de su
p^r intendente en los dhos estados y al
tiempo de su partida vinieron mu-
chos vez^os. de este dho Lugar a des-
pedir y entre ellos vino tanbien
este testigo y al despedirse les dixo
que dexava echo su testamen-

de

en poder de fray franco de agoda
ca fraile de la orden de señor
San fran.co y que si acaso dios se lle
llevase desta bida fueron testigos de
como decia que el dho papel que esta
va en poder del dho fraile era
su testam.to y que en el y donde lo ley o yns
tituya por su universal heredera a la
dha señora doña casilda de tarre
muger de Ju.o Lopez de Verona su pa
dre difunto para que ella hiziese
cumplir el dho testam.to y que lo de
xado hiziere a su boluntad y con este
se despedia para el dho viaje de la gue
rra a ayudar este reyno por que bolbiese y no
bolvio que a fallecido el dho S.r don
Ju.o de Verona en los dhos estados
de flandes sin azer otro testam.to
ni ynstitucion de heredero y lo mesmo
consta por cartas misibas que de los
dhos estados de flandes an escrito
personas de satisfacion a la dha
doña casilda y a otros deudos del
S.r dho a que se refiere y esto dixo

De

sea la verdad publico y notorio de lo que
Respondia y en ello se afirmo y lo firmo y tam
bien el dho governador e yo el dho escriuº =
Diego Vrtado de mendoza = testigo thomas
Lopez = ante mi lucas lopez =

Mº Despues de lo susso dho en el dho lugar
de Vitoria dho dia mes y año dhos ante mi
el dho gobernador y en presencia de mi el
dho escriuº y testigos la dha doña casilda
de olarte para mas y or informacion de lo
contenido en el dho pedimiento presento
por testigo a alonso martinez de acosta
Vº del dho lugar de Vitoria del qual el dho
Juez tomo y recibio Juramento en forma
haciendole poner su mano derecha sobre
la cruz de su vara de que diria verdad de
lo que supiere y le fuere preguntado cerca de
lo contenido en el dho pedimiento el qual des
pues de auerlo echo cumplidamente dixo
si juraba y prometio de dezir verdad y
dixo ser de hedad de quarenta y cinco
años poco mas o menos y no es deudo de
la dha doña casilda ny enteresado
en esta causa y que lo que mas save de lo
contenido en el pedimiento es que acadua

da muy bien del dia en que partio deste
dho lugar a los estados de flandes
por su superintendente y assi como a per-
sona tan principal acudieron muchos
[illegible] deste lugar a le despedir y al pa-
dre fr. les dillo que de stava secreta mente
en poder de fray fran.co de zapata fray
le professo en la orden del señor san
fran.co y en el de stava por su universal
heredera a la dha doña camilda y q
fueron testigos de que dixo se llevaba de
salida en los dhos estados y en de
luego de stava y instituya por tal su uni-
ca y universal heredera a la dha d.a
camilda de olarte su madre y muger
que fue de dho lope de [illegible] difunto
su padre y con esto se partio y despidio de
los dhos vz.os encargandoles [illegible] vibiesen
en paz [illegible] y adora a oydo decir
[illegible] por publico y notorio y lo mismo
[illegible] por ciertas memorias que an venido
de los dhos estados a la dha doña
camilda y a otros deudos suyos que el dho
señor don lu.s de [illegible] a muerto y
fallecido en los dhos estados sin

hazer Resceitar de myntituçion del Real
es mas de que dello en poder del dho fray
fran.co y lo dicho era la verdad y lo que sauia
y en ello se a firmo y ratifico y lo firmo y
tanbien su merced del dho gouernador y yo
el dho s.no = diego hurtado de mendoza =
alonso martinez = ante mi lucas lopez
M.o despues de lo suso dho en el dho lugar
de Retorna dho dia mes y año suso dhos
ante su merced del dho gobernador y en
presencia de mi el dho s.no y testigos la dha
Doña Casilda de Olarte para mas ynfor
macion de la dha suyntencion presento
por testigo a Sebastian Ruiz de Olano v.o
deste dho lugar del qual el dho Juez
tomo y recibio juramento en forma
para que so cargo del diga lo que supi
ere cerca de lo que le fuere preguntado
al tenor del dho pedimiento el qual des
pues de auer lo hecho cumplidamente dixo
ser de hedad de quarenta y cinco años poco
mas o menos y no ser deudo de la dha Doña
Casilda de Olarte ni ynteresado en esta
causa y que lo que mas saue es que al tiem
po de quando el dho Señor Don Luis

de Lettona Barrio de este dho Lugar de
Letona para los estados de flandes
acudieron muchos vezºs de este dho Lugar
a le despedir como a persona de tan
cavallero y a quien debian muchos los
dhos vezºs y al tiempo de despedirse de
ando tanbien este testigo con ellos de
~~mas~~ vezºs les dixo con que quedavan con
Dios que el yba por superyntendente
a los estados de flandes y que si es
Cargava bibiesen con paz y que por si
acaso muriere en los dhos estados
de flandes fueren testigos de que dexava
Su testamento en poder del padre fray
franco de Apodaca profesor en la orden
del señor San franco y que en el dexava
por su heredera a la dha Doña Casilda
de olarte su madre y muger de Andˢ lopez
de lettona su padre de ambos y que ansi fue-
ron testigos de que dexo el luego [illegible]
fuya y dexava por tal unica y universal
heredera y aora a oydo por publico y
notorio que a muerto el dho Don Andˢ
de lettona en los dhos estados de flan

2

de lo que ante mi a escripto pertenes
ciendo de los dhos estados sin
hazer Receta md. ny ninguno or
de heredero y lo que dicho tiene es la ver
dad publico y notorio y en ello se afir
mo y ratifico y no firmo por no sa
ber y firmo su merced del dho Juez
y yo el dho sno. Diego hurtado de Men
doza = ante mi Lucas Lopez =

Mº Despues de lo suso dho en el dho
lugar de Retuna dho dia mes y año
suso dhos ante el dho señor gober
nador y en presencia de mi el dho
sno y testigos parecio presente la dha
Doña Camilda de Rotarte y dixo que
para mas ynformacion de la dha su
yntencion presentava por testigo a Luis
de Yquinea vecº deste dho lugar de Retuna
del qual su merced del dho gobernador
por mi y recibio juramento en forma
para que debaxo del diga lo que supiere
cerca de lo contenido en el dho pedimto.
el qual despues de aver hecho cumplida
mente prometio de dezir verdad y di
xo ser de hedad de quarenta y quatro ~~a~~
poco mas o menos tiempo y no es deudo

c

de las partes ni ynteresado en esta
causa y que lo que mas save es que el dia
que partio el dho Lizenciado Don Juan
de Vitoria a los estados de flandes a
ser superyntendente en ellos muchas
ps de este lugar y entre ellos este testigo
acudieron a se despedir como a persona
a quien tenian tanta obligacion y al despe
dirles dixo que fuesen testigos de como
si acaeciera Dios nro Señor fuese servido
de llevarle desta vida en los dhos esta
dos de flandes dexaua su testamento en
poder de fray Franco de apodaca frayle
profeso de la horden franciscana y
que en el dexaua por su unica y universal
heredera a la dha doña Casilda de Solar
te su madre muger de Ju.o Lopez de Vitoria
su padre difunto a la qual siendo neceçi
la nombraua por tal unica y universal
heredera y queria que el dho testamento
se cumpliese a la letra y con esto se despi
dio al dho viaje y agora a oydo por
publico e notorio que an escripto de los
dhos estados de flandes que el dho
señor Don Juan a muerto y fallecido

en ellos sin dejar testamento
ni ynstitucion de heredero y esto dixo
hera publico y notorio y lo que sabe por
el y en ello se afirmo y ratifico y lo
firmo y tambien su md del dho Juez
yo el dho ssno = Diego hurtado de men
doza = Juo ortiz de zuñiga = ante mi
Lucas Lopez =

Tto Despues de lo suso dho dho dia mes y año
dhos ante su merced del dho señor
gobernador en presencia de mi el dho
ssno y testigos la dha Doña camila de
Olarte para mas ynformacion de lo
contenido en el dho pedimento presento
por testigo a Pedro de aguirre vezo deste
dho lugar de tetecala del qual su merced
del dho Juez tomo y recibio Juramento
en forma para que debaxo del diga
lo que supiere cerca de lo que le fuere pregun
tado por el dho pedimento el qual des
pues de averlo hecho cumplidamente dixo
si jurava y prometio de dezir verdad
y dixo ser de hedad de cinqta años poco
mas o menos tiempo y no es de las
partes ni ynteresado en esta causa y q.
lo que mas sabe es que se acuerda muy

Bien del dia Enque Partio de este dho Lugar Para los estados de flandes El dho S.r Licenciado Don Juan de Llero pa. a hazer officio de Superyntendente En los dhos estados y al tiempo que se partio de alla de testigo Presente con otros vez.s de este dho Lugar y al despedir se dixo el dho Señor Don Juan que si a caso Dios fuese servido de Disponer de su persona Sin bolber de los dhos estados fuesen testigos de como dexaua su testam.to en poder del Padre fray Fran.co de Apodaca frayle de la horden de S. San Fran.co y en el dexaua Por su unica y Universal heredera a la dha Doña Casilda de la Torre su madre q.e queria que el dho testam.to baliese por su Ultima y postrimera Voluntad = y q.e siendo neçess.o a mayor abundam.to la nonbraua Por tal heredera Unica y Universal y con esto se despedio de la dha vez.d y aora a oydo este testigo por publico y notorio que an escripto de los dhos estados que ha fallecido en los dhos estados el dho Señor Super

Dicho

y entendien tener sin azer otro testamen
to e ynstitucion de heredero y asi lo
dixo hera publico y notorio y lo
que respondia y en ello se afirma
y ratifico y no firmo por no saber
firmo su merced del dho gouernador
proveyo el dho Sr.no = Diego hurtado de men
doza = ante mi Lucas Lopez =

auto

Visto el pedimiento y informacion
dada y papel presentado por doña
Casilda Diaz de Olarte viuda de Juº
Lopez de Ationa difunto vezº del lugar
de Ationa en razon de la herencia del
Señor Licenciado don Juan de Ationa
del Consejo que fue de su mag. y oy
dor de las yndias y super yntendente
en Flandes caballero de la horden de
Santiago ya difunto = su merced del
Señor don Diego hurtado de Mendoza
gouernador en estas hermandades de
Alava abiendo su acuerdo = dixo que
atento no consta de hecho de testamto
el dho Señor oydor sino el que hizo
de palabra quando se despidio de esta
tierra para los dhos estados con fa

Me lo dispone por su memorial
de descargos presentado declaraua y
declaro la dha ynstitucion de here de
ra fecha ante los dhos testigos por legi
tima y a la dha Doña Cassilda diaz
de Olarte por heredera Uniberssal de
los bienes caucia aciones y derechos que
en qualesquiera parte aya dexado el
dho Señor Don Juan de Ultona y mar
daue y mando meter la en posesion
de todos ellos como a tal Uniberssal he
redera con que primero y ante todas cosas
la dha Doña Cassilda diaz aya de dar
y de fianzas abonadas de que en caso que
parezca otro testamento posterior o
quien mejor derecho tenga a los dhos
bienes los bolbera y restituyra y esta
ra a derecho con el tal que mejor de
recho tenga y a la dha ynformacion
y todo lo demas echo en razon de la le
jitimacion de la dha herencia ynter
pone ynterpuso su autoridad y decre
to judicial en la forma que mejor
lugar aya de dro y por este su auto assi
lo proueyo mando y firmo con su ac

Sor = Diego hurtado de mendoza = El
lizenciado gamarra =

Dado y pronunciado fue el auto de su
sso y de la otra parte por su merced de diego
hurtado de mendoza gobernador de estas
hermandades de alaua en todo y por todo
como en el se contiene y lo firmo
en el lugar de manarga a dos dias del
mes de mayo de mill y s.s y veinte
y tres años siendo testigos Juo Ruiz de
heribe y Juan de Olano vºs y moradores
del dho lugar y otros = ante mi lucas
lopez =

E despues de lo suso dho en el dho lugar
de litona a los dhos dos dias del dho mes
de mayo de los dhos mill y s.s y veinte
y tres años ante mi el sso publico y testigos
parecio presente la dha Doña Casilda
Diaz de Olano y dixo que en cumplimiento
del auto de suso daua y dio por tal se
fiador y que si pareciere otro mas nuebo tes
tamento o pareciere otra persona que mejor
derecho a los bienes y hazienda del dho señor
lizenciado Don Juan de litona dara quen
ta con pago de todos los marabedis y de
mas bienes que en su poder entraren al

e

Dotor Don Juan antonio Lopez de
Letona Vz.º de letona que presente estaua
El qual dixo que auer visto leydo y en
tendido El auto en que se le manda dar la
dha fianza a la dha doña casilda
de olarte = dixo que aziendo como
hazia de deuda y carga agena propia
suya se obligaua con su persona y bienes
muebles y rayzes auidos y por auer
de que si le fuere mandado a la dha
doña casilda bolbera y restituyra
todos los bienes que en su poder obieren
entrado del dho señor don Juan de
Letona superyntendente en los dhos
stados de flandes assi por razon del
otro testamento que despues que este questa
presentado en estos autos se otorgare
o por otra qualquiera razon que por el
dho Don ~~Juan~~ Diego hurtado goberna
dor destas hermandades o de otro qual
quiera Juez de qual quier estado condicion
y calidad que sea que de la causa pueda
dba conozer bolbera restituyra
y pagara todo lo que montare los bienes

e

que en poder della dha Doña Casilda
rresiuen entrado y la dha Doña Casilda =
dixo que atento a que a su ruego y ynstancia
a echo la dha fianza el dho Doctor Don
Juan Antonio Lopez de Vitoria se obligaua y
obligo con su persona y bienes muebles
y rayzes auidos y por auer de que sacara
a paz y saluo y yndemne desta dha fianza
de manera que no le benga daño ninguno
por auerla echo y ademas de pagar los
daños se pagara mill mrs de salario de
cada un dia que en lo suso dho se ocupare al
para lo qual cada una dellas partes por
lo que les toca y ataña dieron poder a las
Justicias competentes para con todo
rrigor y bia executiva an si se lo agan cumplir
guardar mantener y pagar como si todo
ello fuese sentencia difinitiva de Juez
competente passada en autoridad de cosa
juzgada y renunciaron las leyes de su
fauor con la que dize que general renun-
ciacion de leyes fha non bale y la dha
Doña Casilda renuncio las de los empera-
dores senatus consulto y el beleyano y
toro y partida de cuya fuerza fue abissada
por el presente escriuano de que yo el escriuano doy fee.

Le di a entender el tenor de las dhas le-
yes conforme las renunzio y en la forma
dha lo otorgaron ansi ante el ss.no publico
y testigos y ansi lo otorgaron en forma sien-
do testigos el Ldo Bassurto de Çarate cura
del dho lugar de manurga y el bachiller
Jo Lopez de Letona Vo y beneficiado del dho
lugar de Letona y andres gonzalez de artaza
estante en el dho lugar y los dhos otorgantes
a quienes yo el ss.no doy fee conozco el dho
dotor lo firmo y por la dha Doña casilda
diaz que no sabia lo firmo vn testigo = D.
Jo Antonio de Letona = Ju Lopez = el Ldo
Bassurto Çarate = ante mi Lucas Lopez =

En el lugar de Letona a veinte dias del
mes de mayo de mill y ss. y treinta y tres
años ante su merced del contador Diego
hurtado de mendoza gobernador de las
hermandades de Alaua y en presencia de
mi el ss.no publico y testigos parezio pres.te la
Señora Doña Casilda diaz de olarte
viuda de Juan Lopez de Letona y dixo
que a ella se le avia notificado vn auto por
su merced pronunciado en que la declara
por vnica y vniversal heredera del s.
Don Juan de Letona oydor de su mag.

y de su Real conzejo y superyntendente en los estados de flandes como mas largo del dho auto constaua a que se referia = y que assi en la mejor forma y manera que lugar avia de dr° aceptaba y acepto la dha herencia con beneficio de ynbentario y pedia y suplicaua al dho gobernador la metiese en posession de los dhos bienes pues hera justicia la qual pedia siendo testigos hernando ruiz de chauarri y rodrigo de cortazar y otros = el dho gobernador dixo que la oya y le tomo de la mano a la dha dona casilda y la metio en la posession de la casa y torre del dho señor oydor don juan de letona y la metio en la posession della por si y en nombre de todos los demas bienes que quedaron del dho señor oydor y mando que pena de forçadores de la justicia y de cinquenta mill maravedis aplicados para la camara de su excelencia de la duquesa del ynfantado [illegible] en las dhas hermandades nayde la ynquiete ni perturbe

En la dha Possession y assi lo que
Besso mando y firmo y la dha Doña
Casilda echo de la torre y cassa a la gen
te que dentro estaua y se passo por la dha
cassa y cerro la puerta della todo en
señal de posession y lo pidio por testimº
siendo testigos los suso dhos y otros =—
Diego hurtado de mendoza = Ante mi
Lucas Lopez = Ba entre renglones = Clara
das = arbulu = de larme = dhos = enmendado =
de C = r = ne = o = balga = testado = nete = y = ndeo =
en = Lo = bar = de = mi = de = a baan = no balga =—
Concuerda este traslado con su oreginal que
en execucion y cumplimº del auto que ba por
cabeza saque de que doy fee e lo signe siendo
testigos a lo ber sacar corregir y concertar
Diego Ruiz de llano . e Juº Diaz de lecana estan
tes en este lugar de forenda en el a catorze
dias del mes de mayo de mille sº y sesenta y
quatro años e ba en estas veinte y un foxas